



Resolución Directoral

N.º 011-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201

VISTO: El Memorando N.º 10-2024-GRP-430020-13201, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas; donde autoriza proyectar la Resolución en la cual se dispone la Conformación del EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS; correspondiente al periodo 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842 "Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad oportunidad y calidad,

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico denominado "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud" con el objetivo de establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud, siendo unos de sus procesos la seguridad del paciente,

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 163-2020-MINSA, el Ministerio de Salud resuelve aprobar la Directiva Sanitaria N.º 92-MINSA/2020/DGAIN: "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", que define la Ronda de Seguridad, como una herramienta que permite evaluar la ejecución de las Buenas Prácticas de la Atención en Salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, la cual consiste en una visita programada a una Unidad Productora de Servicios de Salud seleccionada al azar en una determinada Institución Prestadora de Servicios de Salud, liderado por la máxima autoridad de ésta, para identificar prácticas seguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva, teniendo como objetivo establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas del sector salud;

Que, el numeral 6.1 del acápite 6 de las Disposiciones Específicas de la precipitada Directiva, señala la conformación y funciones del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, asimismo precisando que debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS pública, privada o mixta, según corresponda y, actualizado anualmente, determinando sus funciones que deben cumplir los integrantes del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente;

Que, a su vez, el literal a. del numeral 6.1.2 del acápite 6 de dicha Directiva señala que el Secretario Técnico, en coordinación con los demás miembros del equipo, elaboran el cronograma anual de Rondas de Seguridad del Paciente, el cual debe ser aprobado y firmado por: el Titular/Responsable de la IPRESS, el Responsable de la Oficina/Unidad de Gestión de la Calidad, o quien haga sus veces, el Responsable de Epidemiología o quien haga sus veces y el Responsable del departamento/servicio de Enfermería. Se debe incluir la fecha, hora y día que se aplicará la Ronda de Seguridad del Paciente, sin especificar la UPSS a visitar;

Que, mediante Carta N.º 11-2024-HCH-UGCS, de fecha 09 de enero de 2024, la jefatura del Equipo de Gestión de la Calidad, solicita acto resolutivo de conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del paciente año 2024, según la Directiva Sanitaria N.º 92-MINSA/2020/DFAIN: Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de salud, indicando los integrantes;

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación del Equipo de Gestión de la Calidad, Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, la visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N.º 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 042-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 04 de Enero de 2023, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;



Resolución Directoral

N.º 011-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR, con eficacia anticipada al 11 de enero de 2024, el **EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS**, correspondiente al periodo 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, integrado de la siguiente manera:

- Director General Líder del Equipo
- Jefe del Equipo de Gestión de la Calidad Secretaria Técnica
- Jefe de la Unidad de Administración
- Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- Jefe del Servicio de Medicina
- Jefe del Servicio de Cirugía y Anestesiología
- Jefe del Servicio de Pediatría
- Jefe del Servicio de Gineco-Obstetricia
- Jefe del Servicio de Enfermería
- Jefe del Servicio de Odontología
- Jefe del Servicio de Emergencia
- Jefe del Servicio De Apoyo al Diagnostico
- Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento
- Encargado del Área de Farmacia
- Encargado del Área de Nutrición
- Jefe del área de Banco de Sangre
- Coordinador de Consultorios Externos
- Supervisor de Hospitalización
- Supervisor del Servicio de Emergencia
- Coordinador del Servicio de Obstetricia
- Coordinador del área de Centro Quirúrgico
- Coordinador de Central de Esterilización

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que los integrantes del comité señalado en el Artículo 2º de la presente Resolución, deberán reunirse a fin de programar y coordinar las diferentes actividades de acuerdo a la Directiva Sanitaria N.º 92- MINSA/2020/DGAIN vigente.

ARTÍCULO 3º. HÁGASE de conocimiento a la Dirección Regional de Salud Piura, a los Órganos y Unidades Orgánicas del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, Equipo de Gestión de la Calidad, archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Ricardo R. Tello Acosta
CMP 33132
DIRECTOR

